Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, 07 JUN 2024

Doctor:
CARLOS EDUARDO BRION
Jefe de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyección Otro Si Aclaratorio Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, identificado con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6382680** en la plataforma SECOP II – Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.", presupuesto Oficial: $45.000.000, suscrito con D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación Directa para los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se puede observar:

- Estudios Previos Firmados y con las formalidades del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original
- Comunicación de Aceptación de la Oferta.
- Publicación en Plataforma SECOP II.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos contractuales y confrontado frente a lo dispuesto en la plataforma SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, identificado con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR. 6382680** en la plataforma SECOP II, se evidencia un error de digitación involuntario en la sección de **Identificación del contrato** en el **Numero del Contrato** de la Plataforma SECOP II y en el encabezado y referencia del documento de Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, siendo necesario, en aras de salvar duda o interpretación al respecto, realizar la presente aclaración.

El numeral 11 de artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 indica: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Es por eso que conforme a lo anteriormente expuesto se determina la viabilidad jurídica de proceder a realizar la presente aclaración al contrato.

Atentamente,

JORGE HERNELIO SALDARRIAGA ROMERO
Abogado Contratista
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: Juan Esteban Burbano Alzate – Contratista SISP.

Alcaldía
de Yumbo

OTRO SÍ NO. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 180.10.07. DE APOYO A LA GESTIÓN No. 180.10.07.233-2024 SUSCRITO CON D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C

CONTRATO No:	180.10.07.233 -2024
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6
CONTRATISTA:	**D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C**
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45,000,000)
PLAZO DEL CONTRATO:	Quince (15) días calendario, el cual iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista
FECHA DE APROBACIÓN:	30 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE JUNIO DE 2024

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA mayor de edad, identificado con, cédula de ciudadanía N° 1.118.292.569, expedida en Yumbo (valle), nombrado mediante Resolución 011 del 01 de enero de 2024 y con acta de posesión N°012 de 01 de enero de 2024, actuando conforme a lo establecido en la norma complementaria DELEGACIONES adoptada mediante el Decreto N°118 del 15 de julio de 2022, quien es la parte contratante dentro de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, se permite precisar lo siguiente:

A) Que el día 30 de MAYO de 2024 se suscribió Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024 en la plataforma SECOP II, identificado con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.638268.**

B) Que una vez culminado el proceso de aprobación el día 30 de mayo de 2024 en la plataforma SECOP II, se evidenció un error de digitación en la sección de **Identificación del contrato** en el **Numero del Contrato** de la Plataforma SECOP II y en el encabezado y referencia del documento de Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, en el cual se digitó equivocadamente como número el 180-10-05-001-2024.

D). Que al realizar la revisión del contrato se pudo establecer que se cometió un error humano de digitación totalmente involuntario, por lo cual es necesario realizar una aclaración que permita establecer que para todos los efectos el numero de Comunicación de Aceptación de la Oferta es **No 180.10.07.233-2024**.

Alcaldía
de Yumbo

OTRO SÍ NO. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 180.10.07. DE APOYO A LA GESTIÓN No. 180.10.07.233-2024 SUSCRITO CON D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C

E) Que el numeral 11 de artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 indica: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

F). Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: ACLARAR que para todos los efectos en la sección de **Identificación del contrato** en el **Numero del Contrato** de la Plataforma SECOP II, el numero corresponde a **180-10-07-233-2024**

SEGUNDO: ACLARAR que para todos los efectos el encabezado y referencia de la Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, es el siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 180-10-07-233-2024
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SI-002-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015

Yumbo, 29 de mayo de 2024.

D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C
Señora.
DANIELA OCAMPO RAMIREZ
C.C Nº 1.151.935.516
Telefono: 3160428688
E-mail: gerencia@dmc.com.co
E. S. D.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 180-10-07-233-2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SI-002-2024

Alcaldía
de Yumbo

OTRO SÍ NO. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 180.10.07. DE APOYO A LA GESTIÓN No. 180.10.07.233-2024 SUSCRITO CON D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S B.I.C

TERCERA: Los demás datos de las secciones del Comunicación de Aceptación de la Oferta No 180.10.07.233-2024, identificado con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6382680** en la plataforma SECOP II, así como los demás documentos y disposiciones del expediente contractual permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene..

En constancia, se firma en Yumbo - Valle a los. 07 JUN 2024

CARLOS EDUARDO BRION M.
Secretario de Despacho
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipio de Yumbo

DANIELA OCAMPO RAMIREZ
C.C 1.151.935.516

REGISTRADO PRESUPUESTO

Proyectó: Juan Esteban Burbano Alzate – Contratista SISP.
Revisó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero - Abogado Contratista SISP.